



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-CMPC

Cajamarca, 06 de mayo del 2021.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de mayo del año 2021, el Memorando N° 510-2021- MPC-PPM, de Procuraduría Pública Municipal, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, según el Art. 13° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, los: "procuradores/as públicos/as de las entidades del estado 13.1 Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables". Y que, acorde con el numeral 13.2, del mismo cuerpo normativo: "Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo: el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y, en consecuencia, calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto". Concordante con el numeral 4 del Art. 16° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que prescribe que una de las obligaciones de los/as Procuradores/as Públicos es: "... (...) Actuar en salvaguarda de los derechos e intereses del Estado, efectuar las actuaciones permitidas por las normas que regulan determinada materia, impulsar el trámite de los procesos, procedimientos e investigaciones, asistiendo a las diligencias que se programen durante su tramitación... (...)"

Que, el Art. 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...)", disposición que concuerda con el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Que, el numeral 8, del Art. 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que son funciones de los/as procuradores/as públicas: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y





# Municipalidad de Cajamarca

procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.", siendo necesario para el ejercicio de esta facultad, el contar con la Autorización de forma expresa y a través de una Resolución del Titular de la Entidad en concordancia a lo previsto en el numeral 27.1 del Art. 27° del mismo decreto legislativo, que: "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente."

Que, el artículo 9º, numeral 23, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, como atribución del Concejo Municipal, (...) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, a través del documento del visto, el Procurador Público Municipal comunica que, con la finalidad de implementar las recomendaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional, respecto del Informe de Auditoría N° 005-2018-3-0502 referente a la "EVALUACIÓN EFECTUADA A LA EJECUCIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017 (Gastos por canastas navideñas y adquisición de juguetes por S/ 1' 009, 571.75 soles, los mismos que se encuentran prohibidos en la Ley de Presupuesto 2017), en la que existen irregularidades evidenciadas en el informe, al transgredir las prohibiciones señaladas en la Ley de Presupuesto para el año 2017, generándose un perjuicio económico por un total de S/ 1'009,571.75"; por lo que solicita que, a través de acuerdo de concejo, se le autorice para efectos de iniciar acciones legales. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE ACORDÓ:

**Artículo Único.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y bajo responsabilidad, inicie las acciones legales correspondientes contra Milka Bazán Paredes - Directora de la Oficina General de Administración; Marco Hernán Olivera Verástegui - Jefe del Área de Adquisiciones; Ruth Pérez Silva - Asistente Social; Paul Franco Chuchucan Silva - Jefe de la Unidad de Presupuesto Económico; Walter Noriega Soto - Director General de Recursos Humanos, respecto del Informe de Auditoría N° 005-2018-3-0502 referente a la "EVALUACIÓN EFECTUADA A LA EJECUCIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017 (Gastos por canastas navideñas y adquisición de juguetes por S/ 1' 009, 571.75 soles, los mismos que se encuentran prohibidos en la Ley de Presupuesto 2017), en la que existen irregularidades evidenciadas en el informe, al transgredir las prohibiciones señaladas en la Ley de Presupuesto para el año 2017, generándose un perjuicio económico por un total de S/ 1'009,571.75".

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. C.  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores.  
- Gerencia Municipal.  
- Procuraduría Pública Municipal.  
- Oficina General de Asesoría Jurídica.  
- Archivo.

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
Abg. Luis Enrique Alcantara Huamán  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
Victor Andres Villar Narro  
ALCALDE PROVINCIAL

